



RESOLUCION EXENTA N°015/ 1 0 2 -

REF: REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LICEO TÉCNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II.

COYHAIQUE, 12 MAYO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301/70, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1574, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la administración del Estado; el D.F.L N° 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; La Ley 19.880; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/0026 del 04.02.2000, Resolución N° 015/0172 del 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0145 de fecha 10.03.2014, que aprueba instructivo de prácticas e investigaciones en JUNJI, la Resolución N°015/034 de fecha 30.01.2015, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Oficio circular N°0101 de fecha 17.06.2014, de Directora de Departamento Técnico (T/P) de JUNJI, que instruye respecto a prácticas profesionales y técnicas; la Resolución exenta N°015/269 de fecha 01.12.2014, que aprueba protocolo de acuerdo suscrito entre JUNJI y Fundación Educacional San Pablo ; Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre JUNJI y Liceo Juan Pablo II, de fecha 14.11.2014; demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país, y cuyo compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2.- Que, por su parte el Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, es una institución de educación técnico de nivel medio, orientada a la formación técnico –profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación de los y las estudiantes con el entorno social y productivo.

3.- Que, con fecha 10 de marzo de 2014, mediante Resolución exenta N°015/145, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se aprueba instructivo de prácticas académicas e investigaciones en la JUNJI, en el cual se determina que previo al inicio de las labores de los estudiantes en práctica, tesis o investigaciones, deberá haberse suscrito y aprobado por Resolución tanto el Protocolo de Prácticas Profesionales, como también el Convenio de Prácticas.

4.- Que, mediante Oficio circular N°015/0101 de fecha 17 de junio de 2014, de Directora de Departamento Técnico (T/P) de JUNJI, que instruye respecto a las prácticas profesionales y técnicas, se orienta que tanto los protocolos como los convenios, sean suscritos por la Directoras Regionales y los directivos de cada institución superior de educación, como una forma de agilizar los procesos de prácticas.

5.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, se suscribe entre JUNJI y la Fundación Educacional San Pablo, un Protocolo de Acuerdo que habilita a que las partes posteriormente puedan firmar un Convenio de Cooperación para prácticas profesionales, el cual posteriormente es aprobado mediante Resolución exenta N°015/269 de fecha 01 de diciembre de 2014, de la Directora Regional JUNJI Aysén.

6.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, se suscribe de igual forma, Convenio de Cooperación Institucional entre la JUNJI y el Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, dependiente de la Fundación Educacional San Pablo.

7.- Que, por un error administrativo no se verificó la respectiva aprobación del instrumento indicado en el considerando anterior, por cuanto al estar aun vigente el convenio, procede dictar el acto administrativo aprobatorio que corresponda.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1°.- REGULARIZA Y APRUEBA Convenio de Cooperación Institucional en todas sus partes, suscrito entre la JUNJI, representada por su Directora Regional doña Silvia Magaly Mallea Jara y el Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, dependiente de la Fundación Educacional San Pablo, representada por don Pascual Vejar Flores, de fecha 14 de noviembre de 2014, y el cual forma parte integrante de la presente resolución exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSÉN**

[Handwritten signature]
SMMJ/FSR/VAP/fsr.

Distribución:

- Directora Regional
- Subdirección Técnica
- As. Jdco.
- Oficina de Partes ✓